



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0076 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 10 de septiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026; Informe N°091-2026-GM/MDC, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°197-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0393-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°328-2026-GDIS/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0147-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Oficio N°0125-2026-D-I-E.-JEC"SAM"-C/UGEL-T con registro N°3813, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Mg. Efraín Ordoñez Cunyas-director, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **Artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972**, faculta al Concejo Municipal a aprobar la entrega de donaciones o aportes con fines sociales y de apoyo a la comunidad.

Que, asimismo, el **numeral 11 del artículo 82 de la Ley N° 27972** establece que las municipalidades, en materia de educación, tienen como competencia y función apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, así como contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y demás actividades vinculadas al desarrollo integral de la población, conforme al marco de sus competencias;

Que, mediante **Oficio N°0125-2026-D-I-E.-JEC" SAM"-C/UGEL-T con registro N°3813**, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Mg. Efraín Ordoñez Cunyas- director, solicita apoyo para la realización de la IV feria de orientación vocacional "El futuro en mis manos"

Que, mediante **Informe N°0147-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en educación Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que el apoyo solicitado resulta pertinente y necesario para asegurar la participación de los alumnos del distrito de Colcabamba, para el desarrollo de las actividades educativas, la intervención beneficiara directamente a la población estudiantil del distrito de Colcabamba, por lo cual fija el apoyo en S/1,215.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°328-2026-GDIS/MDC**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas- (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal.

Que, mediante **Informe N°0393-2026-GPP/MDC**, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/1,215.00 Soles, para que se realice la IV Feria Orientación Vocacional "EL FUTURO EN MIS MANOS"

Que, mediante **Informe Legal N°0197-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la realización de la IV Feria Orientación Vocacional "EL FUTURO EN MIS MANOS", previamente derivar a sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N°091-2026-GM/MDC**, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza- Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°007-2026** de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo, por el monto de S/1,215.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 007-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo consistente en la **DONACIÓN DE VÍVERES** a favor de la Institución Educativa "Santiago Antúnez de Mayolo", representada por su Director, Mg. Efraín Ordoñez Cunyas, para contribuir a la realización de la **IV Feria de Orientación Vocacional "El Futuro en Mis Manos"**, por el importe total de **S/ 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ARROZ	150 KILOS	S/4.50	S/ 675.00
2	AZUCAR	150 KILOS	S/3.60	S/ 540.00
TOTAL				S/1,215.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la adquisición y entrega de los bienes materia del presente Acuerdo se efectúe conforme a los procedimientos administrativos, presupuestales y de abastecimiento establecidos en la normativa vigente, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la entrega de los víveres se efectúe al Director de la Institución Educativa "Santiago Antúnez de Mayolo", Mg. Efraín Ordoñez Cunyas, o a quien se encuentre debidamente autorizado, dejándose constancia documentada de la recepción mediante el acta, cargo o documento correspondiente, precisándose que los bienes deberán ser destinados exclusivamente a la finalidad que sustenta el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, dentro del ámbito de sus competencias, realizar las acciones de seguimiento y verificación que correspondan respecto de la entrega y destino del apoyo otorgado, cautelando el adecuado uso de los recursos y bienes públicos, bajo responsabilidad administrativa y funcional, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus respectivas competencias y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Elias Rondero Berrocal
ALCALDE